

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 34-EP-EMMPA-2025
DESCARGA DE TICKETS SISTEMA SCE

Ing. María José Carrillo Sampedro
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República estipula que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibídem, establece que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación*”.

Que, el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico Administrativo, otorga ámbito material a la administración pública, a fin de proceder con la resolución de las peticiones de los administrados.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública*”.

Que, el Acuerdo No. 004-CG-2023 (Normas de Control Interno para las entidades, organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos) de fecha 7 de febrero de 2023, establece en la Norma No. 405-06 que “*Las entidades públicas y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos emitirán y difundirán los procedimientos, manuales, formularios y formatos que aseguren que las operaciones y actos administrativos cuenten con la documentación de respaldo, para su verificación posterior, tanto física como digital. Los formularios utilizados para el manejo de recursos materiales o financieros y los que respalden otras operaciones*”.

importantes de carácter técnico o administrativo, serán pre impresos y pre numerados. Si los documentos se obtuvieren por procesos automatizados, esta numeración se generará automáticamente, con un código que permita controlar su secuencia y autenticidad, y el sistema impedirá la utilización del mismo número en más de un formulario. Los documentos pre numerados serán utilizados en orden correlativo y cronológico, lo cual posibilita un adecuado control. La autoridad correspondiente designará una persona para la revisión periódica de la secuencia numérica, el uso correcto de los formularios numerados y la investigación de los documentos faltantes. En el caso de errores en la emisión de los documentos, éstos se salvarán emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica”.

Que, la Norma 401-05 de la normativa ibídem menciona que *“La máxima autoridad o su delegado establecerá los procedimientos que aseguren la existencia, custodia, entrega recepción y conservación de un archivo físico y/o digital, de la documentación, misma que será ordenada secuencial y cronológicamente, observando la normativa vigente. Toda operación institucional deberá estar respaldada con evidencia documental y/o digital suficiente y pertinente, que sustente la propiedad, legalidad y veracidad, lo que permitirá su seguimiento, verificación, comprobación y análisis correspondiente. La documentación generada electrónicamente y los archivos digitales serán válidos para efectos del control, siempre que cumplan las condiciones previstas por la Ley”.*

Que, Mediante Memorando No. EP-EMMPA-T-2025-263-M de fecha 12 de junio del 2025, el Licenciado Roberto Filadelfo Tello Muñoz, TESORERO, solicita se realice el trámite correspondiente para la descarga de 25.759 tickets registrados en el sistema SCE.

Que, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-562-M de fecha 23 de junio de 2025, la Licenciada Susana Parra Guerrero Directora de Gestión Financiera (E) manifiesta que *“(…) Debo mencionar que desde el 1 de septiembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 refleja tickets cargados en el sistema de control vehicular SCE en un total de 27.853 de los cuales 25.759 tickets fueron justificados ante la Contraloría General del Estado; y, la diferencia de 2.094,00 tickets que no fueron justificados representan cuantitativamente en un monto monetario de USD 16.415,80. Con lo antes expuesto solicito de la manera más comedida se digno disponer a quien corresponda el descargue de 25.759 tickets en el Sistema de control de estacionamiento SCE”.*

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-343-M de fecha 3 de julio de 2025, la Ingeniera María José Carrillo Sampedro en su calidad de Gerente General, autoriza *“(…) la continuidad del trámite administrativo para la descarga de los 25.759 tickets que fueron justificados ante la Contraloría General del Estado en base a los informes técnicos presentados por parte de la Analista de Recaudación, validación realizada por el Tesorero de la empresa y requerimiento formal de la Dirección de Gestión Financiera (E). De la misma manera dispongo la recuperación de valores no justificados que corresponden a un total de 2.094 tickets emitidos con corte desde el 01 de septiembre del 2023 al 31 de diciembre del 2024 y se informe a esta autoridad el estado del presente requerimiento”.*

Que, Mediante Memorando No. EP-EMMPA-T-2025-306-M de fecha 3 de julio del 2025, el Licenciado Roberto Filadelfo Tello Muñoz, TESORERO de la entidad, señala que *“(…) En atención a Memorando n.: EPEMMPA-DGF-2025-589-M, con Memorando EPEMMPA-T-AR-2025-221-M, pongo en su conocimiento el informe de ticktes cargados del 30 de junio y el 01 de julio de 2025, en donde existieron 18 tickets cargados de los cuales todos han sido justificados. Por lo que solicito se realice el tramite pertinente para que estos 18 tickets sean descargados del sistema SCE’.*

Que, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-595-M de fecha 3 de julio de 2025, la Licenciada Susana Parra Guerrero en su calidad de Directora de Gestión Financiera (E), manifiesta que "(...) *Adjunto a la presente sírvase encontrar copias de la documentación que sustenta la justificación de los tickets emitidos y no cobrados correspondiente al periodo de 16 de junio al 01 de julio de 2025. Con esta referencia solicito comedidamente a su autoridad, AUTORICE a quien corresponda, realice la descarga de 76 tickets justificados con documentación de Tesorería y de la Analista de Recaudación, tal como se demuestra en el detalle*".

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-399-M de fecha 15 de julio de 2025 la Ingeniera María José Carrillo, Gerente General, dispone que "(...) *Con los antecedentes expuestos, autorizo la continuidad del trámite administrativo para la descarga de los 76 tickets que fueron justificados en base a los informes técnicos presentados por parte de la Analista de Recaudación, validación realizada por el Tesorero de la empresa y requerimiento formal de la Dirección de Gestión Financiera (E)*".

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-755-M de fecha 29 de julio de 2025, el Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay, Director de Gestión Administrativa de la entidad, solicita "(...) *realizar la Resolución Administrativa correspondiente, para que, en base a esa disposición expresa de la Máxima Autoridad, se puedan realizar los trámites respectivos de descarga de tickets del sistema SCE para efectos de registro, análisis, control y archivo respetando debido proceso de justificación de los mismos*".

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas, Gerencia General

RESUELVE

Artículo 1.- DISPONER a la Dirección de Gestión Financiera que, en virtud de la gestión de sus procesos administrativos internos, remita de manera mensual a la Dirección de Gestión Administrativa, el listado de tickets cargados que han sido justificados con la finalidad de proceder a su descarga en el sistema SCE.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Administrativa que por medio de la Unidad de TIC's, proceda con la descarga inmediata de los tickets justificados en el Sistema SCE, para efectos de registro, análisis, control y archivo institucional, conforme a los Memorandos No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-343-M de fecha 3 de julio de 2025 y EP-EMMPA-GG-MJC-2025-399-M de fecha 15 de julio de 2025.

Artículo 3.- DISPONER que se incorpore esta resolución administrativa formalmente en los procedimientos internos de la entidad, constituyendo un precedente vinculante para la Dirección de Gestión Financiera y la Dirección de Gestión Administrativa, siempre que exista para el efecto la correspondiente justificación respaldada por informes técnicos y solicitudes formales, de modo que sea tomado como autorización directa en futuras incidencias de igual naturaleza, manteniendo así la integridad del proceso, la trazabilidad documental y la seguridad jurídica institucional.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa mediante la Unidad correspondiente a su cargo, que realice de manera inmediata la publicación de este instrumento en la página Web Institucional de la Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas "San Pedro de Riobamba".

Artículo. 5.- ENCÁRGUESE a la Dirección de Gestión Financiera la ejecución de esta Resolución, así como su notificación a las diferentes unidades intervinientes en el proceso de recaudación.

Artículo. 6.- Secretaría de Gerencia General realizará la notificación correspondiente del presente instrumento a todas las direcciones institucionales.

Dado en el Despacho de Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", a los 4 días del mes de agosto de 2025.

Ing. María José Carrillo Sampedro
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EPEMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA